



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 601 353 2666 EXT 51353

La Palma, Cundinamarca, martes dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de Proceso:	Custodia – Alimentos - Visitas
Demandante:	Juan Carlos Cifuentes Rueda
Niño:	C.A.C.A.
Demandado:	Mayra Alejandra Alvarado
Radicación:	25-394-31-84-001-2024-00027-00
Asunto:	Rechaza y remite Comisaria Familia.

Visto el informe secretarial y transcurrido el término legal sin que la parte interesada subsanara en debida forma las irregularidades presentadas, como se indicó en el auto que inadmite la demanda de fecha dos (2) de abril de 2024; abra de rechazarse la demanda.

Ahora bien, al no poderse realizar la calificación de la demanda por parte del Juzgado, se ordenará la devolución de las diligencias para la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca de trámite a lo pretendido por el señor JUAN CARLOS CIFUENTES RUEDA, respecto de los derechos de su hijo C.A.C.A. de tres (3) años de edad, acreditando el procedimiento dispuesto por el artículo 52 del Código de la Infancia y la Adolescencia, numerales 1°, 2°, 3°, 4° 5° y 6° del inciso primero y párrafos 1°, 2° y 3°.

Así, una vez se acredite el trámite extrañado a favor del niño a cargo de la autoridad administrativa, y de persistir el desacuerdo de las partes, habrá de remitirse lo actuado para su debida calificación; en consecuencia, se dispone:

1. RECHAZAR la presente demanda, interpuesta en el asunto de la referencia, por no haber sido subsanada.
2. ORDENAR devolver el asunto a la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr – A.I

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <i>William Sebastian Muñoz Rojas</i> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf75e6a0dc052f2c626513c9d53c8eda25442f137db329271af2339ddae6138f**

Documento generado en 16/04/2024 09:57:02 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>